



**UNIVERSIDAD CATÓLICA  
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL  
FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES Y  
POLITICAS**

**CARRERA DE DERECHO**

**TEMA:**

Ley Orgánica para el Desarrollo Económico y Sostenibilidad Fiscal tras  
la pandemia Covid-19.

**AUTOR:**

**Castro Vargas, David Josué**

**Trabajo de titulación previo a la obtención del título de  
ABOGADO DE LOS TRIBUNALES Y JUZGADOS DE LA REPÚBLICA DEL  
ECUADOR.**

**TUTOR:**

Abg. Diego André Zavala Vela

**Guayaquil, 04 de septiembre del 2022**



UNIVERSIDAD CATÓLICA  
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL

**FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES Y POLITICAS**  
**CARRERA DE DERECHO**

**CERTIFICACIÓN**

Certificamos que el presente trabajo de titulación, fue realizado en su totalidad por **Castro Vargas David Josue**, como requerimiento para la obtención del título de **ABOGADO DE LOS TRIBUNALES Y JUZGADOS DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR**.

**TUTOR**



Firmado electrónicamente por:  
**DIEGO ANDRES  
ZAVALA VELA**

f. \_\_\_\_\_

Abg. Diego Zavala Vela

**DIRECTOR DE LA CARRERA**

f. \_\_\_\_\_

Mgs. Leopoldo Xavier Zavala Egas

**Guayaquil, a los 04 días del mes de septiembre del 2022**



UNIVERSIDAD CATÓLICA  
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL

FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES Y POLÍTICAS  
CARRERA DE DERECHO

### DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD

Yo, Castro Vargas, David Josué

DECLARO QUE:

El Trabajo de Titulación: Ley Orgánica para el Desarrollo Económico y Sostenibilidad Fiscal tras la pandemia Covid-19, previo a la obtención del título de **ABOGADO DE LOS TRIBUNALES Y JUZGADOS DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR**, ha sido desarrollado respetando derechos intelectuales de terceros conforme las citas que constan en el documento, cuyas fuentes se incorporan en las referencias o bibliografías. Consecuentemente este trabajo es de mi total autoría.

En virtud de esta declaración, me responsabilizo del contenido, veracidad y alcance del Trabajo de Titulación referido.

**Guayaquil, 04 de septiembre del año 2022**

**EL AUTOR**

f.  Firmado electrónicamente por:  
**JOSUE CASTRO VARGAS**  
\_\_\_\_\_  
**Castro Vargas, David Josué**



UNIVERSIDAD CATÓLICA  
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL

**FACULTAD DE JURISRUDENCIA Y CIECIAS SOCIALES Y POLITICAS**  
**CARRERA DE DERECHO**

### **AUTORIZACIÓN**

Yo, **Castro Vargas David Josué** autorizo a la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil a la publicación en la biblioteca de la institución del Trabajo de Titulación. **LEY ORGÁNICA PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO Y SOSTENIBILIDAD FISCAL TRAS LA PANDEMIA COVID-19**, cuyo contenido, ideas y criterios son de mi exclusiva responsabilidad y total autoría.

**Guayaquil, a los 04 días del mes de septiembre del 2022**

**EL AUTOR:**



Firmado electrónicamente por:

**JOSUE CASTRO VARGAS**

f.

---

**Castro Vargas, David Josué**

# REPORTE URKUND

The screenshot shows the URKUND web interface. The main content area displays document information: **Documento**: TRABAJO DE TITULACION (DAVID CASTRO) 250922.docx (D143264800), **Presentado**: 2022-08-25 13:50 (-05:00), **Presentado por**: dzavala@zavalabaquerizo.com, and **Recibido**: paola.toscanini.ucsg@analysis.orkund.com. A yellow highlight indicates that 1% of the 26 pages consist of text from 4 sources. On the right, a 'Lista de fuentes' (List of sources) panel shows a table of sources with columns for source name and a checkbox. The sources listed are: UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL ECUADOR / (null), UNIVERSIDAD TÉCNICA ESTATAL DE QUEVEDO / (null), Universidad Católica de Santiago de Guayaquil / (null), UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO / (null), UNIVERSIDAD LAICA ELOY ALFARO DE MANABI / (null), and UNIVERSIDAD LAICA ELOY ALFARO DE MANABI / (null). The browser address bar shows the URL: secure.orkund.com/old/view/136655878-264408-590522#q1bKLvayijYyMNYxNtQxtjDRsTCK1VEqzkzPy0zLTE7MS05VsjLQMzCwMLMwNTCzMLlwMTCyMDU1rAUA.

## TUTOR



Firmado electrónicamente por:  
**DIEGO ANDRES  
ZAVALA VELA**

f. \_\_\_\_\_

**Abg. Zavala Vela, Diego Andrés**

## EL AUTOR:



Firmado electrónicamente por:  
**JOSUE CASTRO VARGAS**

f. \_\_\_\_\_

**Castro Vargas, David Josué**

## **DEDICATORIA**

*Este trabajo es dedicado a los seres que más amo en este mundo, en primer lugar, a Dios, gracias a su misericordia estoy vivo y me ha dado la fuerza necesaria, salud, ganas, motivación y sabiduría e inteligencia para culminar esta etapa profesional con éxito.*

*A mi familia, mis padres y mis hermanos por ser ese pilar fundamental a lo largo de todo este proceso, ya que, han sido mi ayuda social, emocional y económica en mi obtención del título; los amo mucho.*

*Por último, y de manera especial, a mis amigas Lixy y Génesis. Ellas han sido mis colegas y segunda familia con quienes nos hemos quemado las pestañas, cada esfuerzo ha valido la pena, gracias por el apoyo emocional mutuo.*

*Con amor y esfuerzo, esto es para ustedes.*



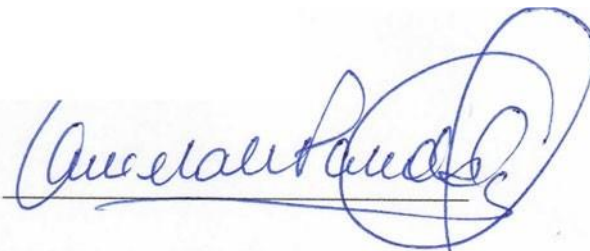
UNIVERSIDAD CATÓLICA  
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL  
FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES Y POLITICAS

**CARRERA DE DERECHO**

**TRIBUNAL DE SUSTENTACIÓN**

f. \_\_\_\_\_

**AB. LEOPOLDO XAVIER ZAVALA EGAS, MGS.**  
DECANO

f.   
ANGELA PAREDES CAVERO, MGS.

COORDINADORA DEL ÁREA

f. 

f. \_\_\_\_\_  
**AB. EDUARDO SANCHEZ, MGS.**  
OPONENTE

## INDICE

### Contenido

RESUMEN .....	IX
ABSTRACT .....	X
INTRODUCCIÓN .....	2
CAPITULO I .....	4
1. Antecedentes históricos y jurídicos .....	4
a) <b>Crisis financiera desde 2019 hasta la actualidad</b> .....	<b>4</b>
b) <b>Marco jurídico</b> .....	<b>4</b>
2. Ley Orgánica para el Desarrollo Económico y Sostenibilidad Fiscal .....	5
a) <b>Libro I: Contribución Especial Única a grandes patrimonios (2022-2023)</b> .....	<b>5</b>
b) <b>Libro II: Régimen Temporal para Activos en el Exterior</b> .....	<b>6</b>
c) <b>Libro III: Reformas a varios cuerpos legales</b> .....	<b>7</b>
3. Elementos y características de la ley .....	9
<b>Elementos</b> .....	<b>9</b>
<b>Características</b> .....	<b>10</b>
4. Naturaleza jurídica .....	10
5. Criterio jurídico personal.....	11
CAPITULO II.....	13
1. Identificación del problema.....	13
2. Problema jurídico.....	16
3. Pregunta de investigación .....	17
4. Hipótesis .....	18
CONCLUSIONES .....	19
RECOMENDACIONES.....	20
BIBLIOGRAFÍA .....	21



## RESUMEN

El problema eje de este artículo académico versa sobre los tres libros que comprenden la nueva ley aprobada y publicada a finales del año pasado, y cuáles son sus consecuencias positivas y negativas a la sociedad; además, cómo algunos de sus causales se evaden con influencias sociales.

*La Ley Orgánica para el Desarrollo Económico y Sostenibilidad Fiscal post pandemia COVID-19*, centra sus aportes sociales, económicos y culturales en tres puntos: Libro I - Contribución Especial Única a grandes patrimonios (2022-2023); Libro II – Régimen Temporal para Activos Externos; y, Libro III – Reformas a varios cuerpos legales, 19 específicamente.

El Plan Nacional para Crear Oportunidades 2021-2025 es la máxima expresión política y administrativa para el diseño y la correcta aplicación de la política pública en nuestro país, a través del cual el Gobierno ejecutará las propuestas presentadas en el Plan de Gobierno, en su Eje Económico, Objetivo 4, establece que es prioridad del actual gobierno, garantizar la gestión públicas de manera sostenible y transparente.

A manera de cumplir este objetivo, se lanzó dicho proyecto de ley, aspirando lograr: Priorizar el gasto público para atención en salud, educación, seguridad; incrementar la eficiencia de las empresas públicas; generar condiciones macroeconómicas óptimas; fomentar un sistema tributario simple, progresivo, equitativo y eficiente; garantizar el financiamiento público sostenible; y, consolidar y afianzar la dolarización.

**Palabras claves:** Desarrollo económico, reformas, sostenibilidad, impuestos, contribuciones temporales, sostenibilidad, régimen, control.

## **ABSTRACT**

The central problem of this academic article deals with the three books that comprise the new law approved and published at the end of last year, and what are its positive and negative consequences for society; also, how some of its causes are evaded with social influences.

The Organic Law for Economic Development and Fiscal Sustainability focuses its social, economic and cultural contributions on three points: Book I - Single Special Contribution to large estates (2022-2023); Book II – Temporary Regime for Assets Abroad; and, Book III – Reforms to various legal bodies, 19 specifically

The National Plan to Create Opportunities 2021-2025 is the highest political and administrative guideline for the design and application of public policy in Ecuador, through which the Government will execute the proposals presented in the Government Plan, in its Economic Axis, Objective 4, establishes that it is a priority of the current government to guarantee public management in a sustainable and transparent manner.

In order to meet this objective, said bill was launched, aiming to achieve: Prioritize public spending for health care, education, security; increase the efficiency of public companies; generate optimal macroeconomic conditions; promote a simple, progressive, equitable and efficient tax system; ensure sustainable public financing; and, consolidate and strengthen dollarization.

**Keywords:** Economic development, reforms, sustainability, taxes, temporary contributions, sustainability, regime, control.

## INTRODUCCIÓN

El Plan de Creación de Oportunidades 2021-2025 es la máxima directriz política y administrativa para el diseño y aplicación de la política pública en Ecuador, mediante la cual el actual Gobierno ejecuta las propuestas planteadas para este período. Debido a la crisis financiera que se vive actualmente en el Ecuador, el gobierno incluyó dentro de su Plan la recuperación económica progresiva del país. Entre las prioridades de dicho proyecto se enmarca el Desarrollo Sostenible para el Ecuador, y se estructura en 5 ejes, 16 objetivos y 130 metas.

Primero, el Eje Económico y Generación de Empleo con 4 objetivos, 14 políticas y 38 metas (*enfoque del presente trabajo*). Segundo, el Eje Social con 4 objetivos, 20 políticas y 46 metas. Tercero, el Eje Seguridad Integral con 2 objetivos, 5 políticas y 13 metas. Cuarto, el Eje Transición Ecológica con 3 objetivos, 9 políticas y 17 metas. Por último, el Eje Institucional con 3 objetivos, 7 políticas y 16 metas. La investigación se enmarca dentro del primer eje del Plan de Gobierno, de forma específica el 4, el cual establece que es responsabilidad del gobierno garantizar la gestión de las finanzas públicas de manera sostenible y transparente.

Los tributos son una de las principales fuentes de ingresos para la ciudadanía ecuatoriana, a fin de garantizar derechos a sus habitantes, tales como la vida, la libertad, la seguridad, la justicia, la paz; y, satisfacer necesidades públicas. A manera de vincular sus propuestas, objetivos, estrategias y encaminar su Plan de Gobierno, publican en el Registro Oficial el 29 de noviembre del 2021 una ley llamada *Ley Orgánica para el Desarrollo Económico y Sostenibilidad Fiscal* una vez culminada la pandemia del Covid-19. La Ley Orgánica para el Desarrollo Económico y Sostenibilidad Fiscal se caracteriza por estar compuesta por tres libros: **a) Libro I:** Contribución Especial a grandes patrimonios (2022- 2023), **b) Libro II:** Régimen Temporal para Activos en el Exterior, **c) Libro III:** Reformas a varios cuerpos legales

Este nuevo decreto de ley presenta una serie de buenas propuestas como la creación de contribuciones temporales a grandes patrimonios, eliminación del IVA a ciertos productos, reformas a la reducción del Impuesto a la Renta, eliminación de régimen como RISE y creación de uno nuevo (RIMPE); equilibrando las clases sociales y a manera de distribuir desde el mayor patrimonio hacia los sectores que realmente

necesitan esa contribución. Sin embargo, también trae consigo ciertos problemas como la falta de conocimiento sobre estas reformas por parte de la ciudadanía, contribuyentes y el problema medular: evasión de contribuciones temporales.

## CAPITULO I

### 1. Antecedentes históricos y jurídicos

#### *a) Crisis financiera desde 2019 hasta la actualidad*

El mundo entero atravesó una emergencia sanitaria hace un año, mismo que causó un desequilibrio y desestabilización monetaria, no solo en nuestro país, sino en todo el mundo. Sin embargo, para el 2019 nuestro país ya se enfrentaba a una crisis financiera por el alza excesiva y progresiva de insumos agrícolas; junto al bajo precio de materia prima como el arroz, el banano y el petróleo.

El cacao, según datos y estadísticas de la International Cocoa Organization, en los últimos años comprendidos entre 2013 a 2020, el precio a nivel internacional fue fluctuante afectando de manera directa al precio del cacao fino de aroma. Por ejemplo, el año 2018 empieza con valores bajos y luego se eleva hasta mayo, para posteriormente iniciar otro descenso hasta 2019; algo similar ocurrió con los demás productos como el arroz, banano y petróleo (Abad et al., 2019).

La suspensión de actividades productivas en el país debido a la pandemia provocada por el COVID-19 tuvo un impacto negativo a la economía ecuatoriana, ya que, según estadísticas del Banco Central del Ecuador (BCE) para 2020 se registró un descenso brutal del Producto Interno Bruto, a manera de ilustrar esto, decreció en 12.4% con respecto a igual período de 2019. El Ecuador ya estaba atravesando momentos duros en la economía desde 2019, sin embargo, la emergencia sanitaria junto al decrecimiento brutal del precio bruto de materias primas antes mencionadas, causó un margen de pobreza impresionante jamás antes registrado (Ecuador, 2020).

#### *b) Marco jurídico*

En base al escenario planteado, es deber del gobierno velar por el buen cumplimiento de los deberes primordiales del Estado, mismo que se detallan en el Art. 3 de la Constitución de la República del Ecuador en este caso, especialmente los incisos 5, 6 y 8.

*Art. 3.- Habla sobre los deberes primordiales del Estado: [...] el inciso cinco menciona que hay que el Estado debe planificar el desarrollo nacional, erradicar la pobreza,*

promover el desarrollo sustentable y la redistribución equitativa de los recursos y la riqueza, para acceder al buen vivir. *El inciso seis dictamina que el estado debe promover el desarrollo equitativo y solidario de todo el territorio, mediante el fortalecimiento del proceso de autonomías y descentralización. Mientras que el inciso ocho habla sobre garantizar a sus habitantes el derecho a una cultura de paz, a la seguridad integral y a vivir en una sociedad democrática y libre de corrupción (LexisFinder, 2021).*

El gobierno actual para tratar de recuperar progresivamente el daño económico causado por esta crisis sanitaria específicamente en temas de exportaciones, importaciones, valor agregado petrolero y no petrolero, agricultura y pesca, banano y cacao, transporte; y, a fin de garantizar los derechos de cada uno de los ciudadanos ecuatorianos mediante el cumplimiento de los deberes del Estado, optó por precautelar el avance de la pobreza a través del Decreto Leypromulgado y publicado en el Registro Oficial Suplemento 587 mismo que se enfoca en la estabilidad, promover y garantizar nuevas inversiones que generen estabilidad y desarrollo económico en todo el país, esta es la *Ley Orgánica para el Desarrollo Económico y Sostenibilidad Fiscal*.

## **2. Ley Orgánica para el Desarrollo Económico y Sostenibilidad Fiscal**

La Ley Orgánica para el Desarrollo Económica para el Desarrollo Económico y Sostenibilidad Fiscal tiene por objeto promover la sostenibilidad de las finanzas públicas, el reordenamiento del sistema tributario y fiscal ecuatoriano y la seguridad jurídica para la reactivación económica del Ecuador tras la pandemia COVID-19. Se estructura en tres libros (Lexis S.A., 2021):

### ***c) Libro I: Contribución Especial Única a grandes patrimonios (2022-2023)***

Las Contribuciones Temporales para el Impulso Económico y Sostenibilidad Fiscal tiene por objeto la cobertura del impacto económico en las finanzas públicas generado por la pandemia y sus consecuencias directas en el empleo público y privado. Se establecen dos tipos de contribuciones temporales: Contribución Temporal al Patrimonio de las Personas Naturales y Contribución Temporal sobre el Patrimonio de las Sociedades.

#### *1.1.1.1 Contribución Temporal al Patrimonio de las Personas Naturales*

Esta contribución establece que las personas naturales que al 1 de enero de 2021 posean un patrimonio individual igual o mayor a USD \$1 millón o en sociedad conyugal igual o mayor a USD \$ 2 millones, pagarán una contribución sobre su patrimonio en el ejercicio fiscal 2022, de acuerdo a la siguiente tabla:

Desde(USD)	Hasta(USD)	Impuesto sobre la fracción básica (USD)	Impuesto sobre la fracción excedente (%)
0	999.999	0	0
1.000.000	1.199.999	0	1
1.200.000	En adelante	2.000	1,50

Así, aquellas personas naturales, que residan en Ecuador deben calcular la contribución del patrimonio tanto en el país como al exterior, mientras que las personas que no son residentes, solamente lo harán sobre el patrimonio que se encuentra dentro del país.

#### *1.1.1.2 Contribución Temporal al Patrimonio de las Sociedades*

Las sociedades que realicen actividades económicas pagarán una contribución temporal sobre su patrimonio para los ejercicios fiscales 2022 y 2023. Para el cumplimiento de este punto, la Administración considerará a las sociedades que hubieren tenido un patrimonio neto o igual o mayor a USD \$ 5 millones al 31 de diciembre de 2020, según la siguiente tabla:

Desde (USD)	Hasta (USD)	Tarifa sobre el patrimonio (%)
0	4.999.999	0
5.000.000	En adelante	0,8

#### *d) Libro II: Régimen Temporal para Activos en el Exterior*

Se crea el Régimen Impositivo Voluntario, Único y Temporal aplicado únicamente para personas naturales o jurídicas cuya residencia fiscal sea Ecuador, que hasta el 31 de diciembre del 2020 tengan activos en el extranjero de cualquier clase, como por ejemplo dinero, muebles o inmuebles, inversiones monetarias o no monetarias que: Han

sido gravadas con Impuesto a la Renta o sujetas al ISD en el Ecuador; No han sido declarados; y, no han sido objeto de retención y/o pago. Dichos sujetos pasivos deben presentar una declaración juramentada en la que manifiestan su voluntad irrevocable de acogerse al Régimen, hecho suficiente para constituir el hecho generador (SRI, 2021).

La base imponible del Impuesto Único y Temporal está constituida por el monto de los activos de cualquier clase que declare mantener el sujeto pasivo con corte al 31 de diciembre de 2020. La tarifa aplicable para este impuesto único será de conformidad con la siguiente tabla:

Fecha de presentación de la declaración y pago	Tarifa (%)
Si la declaración y pago se realiza hasta el 31/03/2022	3,50
Si la declaración y pago se realiza hasta el 30/06/2022	4,50
Si la declaración y pago se realiza hasta el 31/12/2022	5,50

### ***e) Libro III: Reformas a varios cuerpos legales***

Este decreto ley engloba reformas a 19 cuerpos legales, entre los cuales se encuentran los siguientes:

#### ***I. Ley de Régimen Tributario Interno***

Este cuerpo legal lleva consigo diferentes reformas en temas como:

1) Impuesto a la Renta (IR): Reformas en temas como la exoneración de utilidades provenientes de la transferencia de acciones, participaciones u otros derechos representativos de capital que se realicen en bolsa de valores; reformas para la deducción de gastos; rebaja de impuestos a la renta para personas naturales; nueva tarifa impositiva de impuesto a la renta para personas naturales; impuesto a la renta único a la utilidad en la enajenación de acciones provenientes de sociedades domiciliadas en territorio ecuatoriano; Retenciones en la fuente sobre pagos al exterior.

2) Impuesto al Valor Agregado (IVA): Reformas sobre los nuevos bienes gravados con tarifa 0%, tales como mascarillas, alcohol, gel, baterías, cargadores, instrumentos de aseo personal para mujeres e importación de combustibles derivados de hidrocarburos, etc.; nuevos servicios gravados con tarifa 0%, como los prestados por establecimientos de alojamiento turístico a turistas extranjeros.



3) Impuesto a los Consumos Especiales (ICE): Establece bienes exonerados de ICE, tales como vehículos motorizados híbridos y jugos con contenido natural mayor al 50%; Bienes que dejarían de ser gravados con ICE como videojuegos y bienes gravados con ICE con nuevas tarifas como cerveza industrial y cerveza artesanal.

4) Eliminación de Regímenes Impositivos: Se decreta mediante esta ley que se eliminen el Régimen Impositivo Simplificado (RISE) y el régimen impositivo para microempresas (RIMI) (LICTO, 2021).

5) Creación del Régimen Simplificado para Emprendedores y Negocios Populares (RIMPE): Se trata de un nuevo régimen que sustituye a los dos regímenes anteriormente mencionados, versa sobre un régimen especial aplicado a emprendedores en sus primeros 3 años de funcionamiento, con el tiempo incluirá beneficios laborales para consolidarse. El sujeto activo del RIMPE es el Estado Ecuatoriano, y será administrado por el Servicio de Rentas Internas. Los sujetos pasivos pertenecientes a este régimen serán todas las personas naturales y jurídicas, cuyos ingresos anuales no superen los \$300 mil dólares al 31 de diciembre del año anterior. Sin embargo, el Art. 97.4 de esta ley establece las exclusiones de este régimen, es decir, aquellos que pueden pertenecer a este régimen (Javier, 2021).

II. Existen además de la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno, otras leyes que han sido modificadas o reformadas debido a la expedición y promulgación de este decreto ley, ya que, repercute de forma directa a los artículos a manera de modificar, eliminar o añadir nuevos estatutos para el fiel cumplimiento de esta Ley Orgánica para el Desarrollo Económico y Sostenibilidad Fiscal tras la pandemia COVID-19. Estos son 18 cuerpos legales:

- 1) Código Tributario
- 2) Código Orgánico Monetario y Financiero
- 3) Código Orgánico Administrativo
- 4) Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas
- 5) Código Orgánico General de Procesos
- 6) Ley Orgánica de Telecomunicaciones
- 7) Ley para la optimización y eficiencia de trámites
- 8) Ley de Régimen Especial de la Provincia de Galápagos
- 9) Ley para el fomento productivo
- 10) Código Orgánico de la Función Judicial
- 11) Ley Orgánica de Emprendimiento

- 12) Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones
- 13) Ley Reformatoria para la Equidad Tributaria del Ecuador
- 14) Ley del Registro Único de Contribuyentes
- 15) Ley de creación del Servicio de Rentas Internas
- 16) Ley Orgánica de regulación y control del poder del mercado
- 17) Ley del Sistema Ecuatoriano de la Calidad
- 18) Ley de Hidrocarburos

## **1. Elementos y características de la ley**

### ***Elementos***

Esta ley se proyecta hacia el futuro económico de nuestro país y prevé amortiguar de forma progresiva y periódica la pobreza, producto de la crisis sanitaria emergente del COVID-

19. Es necesario mencionar que, especialmente se compone de 5 elementos que hacen de ésta, aparentemente una nueva salida para disminuir la caída de la economía ecuatoriana, con aras de empezar a subsanar los efectos colaterales que dejaron tanto la emergencia sanitaria, las deudas públicas nacional e internacionales y los antiguos gobiernos; estos son:

- a) ***Incentivadora:*** Ayuda a la reactivación económica mediante el afianzamiento del escenario macro-fiscal del país. Adicional, impulsa la inversión nacional y busca generar nuevas fuentes de empleo mediante la accesibilidad al pago de bajos impuesto de parte de los contribuyentes, es decir, se reducen la cantidad de impuestos a pagar mediante la creación del nuevo régimen buscando que estos tengan accesibilidad de contratar personas.
- b) ***Sostenible:*** Fomenta la sostenibilidad de las finanzas públicas mediante la generación de fuentes de ingreso permanentes. Los tributos son uno de los principales ingresos al país, este elemento alude a la estabilidad económica al generar un ingreso.
- c) ***Controlada:*** Estimula la previsibilidad de los ingresos públicos, reduciendo la dependencia en los ingresos petroleros, por ejemplo, mismos que son volátiles. Esta ley es premeditada, ayuda, dirige, tasa y calcula la mayoría de las posibilidades estudiando los sectores estratégicos, beneficiando a los afectados económicamente por la emergencia sanitaria.

- d) Justa: Garantiza el fiel cumplimiento de uno de los deberes del Estado, a través del financiamiento del gasto social para los sectores más afectados por la pandemia. Buscavelar por el bienestar de la ciudadanía en general.
- e) Equilibrada: Su proyección medular es el financiamiento adecuado del gasto social permanente, en sectores estratégicos tales como educación, salud y seguridad. Es imparcial, estratégica y se ve con objetivos pulcros.

### ***Características***

La Ley Orgánica para el Desarrollo Económico y Sostenibilidad Fiscal se caracteriza especialmente por enfocarse en:

- a) Priorizar el gasto público para la atención en salud, educación, seguridad, con enfoque en derechos humanos.
- b) Incrementar la eficiencia de las empresas públicas, con un enfoque de calidad y rentabilidad económica y social.
- c) Generar condiciones macroeconómicas óptimas, que propicien un crecimiento económico inclusivo y sostenible.
- d) Fomentar un sistema tributario simple, progresivo, equitativo y eficiente, que evite la evasión y elusión fiscal, y favorezca un crecimiento económico sostenido.
- e) Garantizar el financiamiento público sostenible, minimizando los efectos en las generaciones futuras.
- f) Consolidar y afianzar la dolarización, a través de la implementación de medidas de política económica y financiera que contribuyan a la sostenibilidad de la balanza de pagos.

### **3. Naturaleza jurídica**

La Constitución de la República del Ecuador indica que son deberes primordiales del Estado la planificación del desarrollo nacional, la erradicación de la pobreza y la promoción del desarrollo sustentable. Además, en el Art. 276, núm. 1 y 2 de la Constitución establece que el régimen de desarrollo tiene como objetivos mejorar la calidad de vida y aumentar las capacidades y potencialidades de la población.

La Ley Orgánica para el Desarrollo Económico y Sostenibilidad Fiscal surge con la finalidad de subsanar aquellos vacíos y simplificar el régimen a fin de promover la inversión nacional y extranjera; ya que, el régimen tributario ha atravesado un sinnúmero de reformas en los últimos años, generando un sistema complejo, confuso, desordenado e inestable. En el Art. 283 de la Constitución de la República se reconoce al ser humano como sujeto y fin del sistema económico ecuatoriano, además se remarca claramente que el sistema económico propende una relación dinámica entre sociedad, Estado y mercado.

Otro punto es la necesidad de incentivar, gestionar, promover y fomentar la inversión haciendo imperante brindar nuevos métodos de solución de controversias contencioso-tributarias. Para lograrlo era necesario crear nuevas inversiones que generen empleo e incentivos tributarios que brinden estabilidad y desarrollo económico. De esta forma, se puede resumir que el surgimiento de este decreto ley se debe en aras del cumplimiento de uno de los deberes fundamentales del Estado, establecido en la Constitución Art. 3 que abarca el velar por la seguridad ciudadana, jurídica y buscar la sostenibilidad ecuatoriana a fin de alcanzar la redistribución equitativa de los recursos y la riqueza para acceder al buen vivir (ZonaLegal, 2021).

#### **4. Criterio jurídico personal**

Este decreto ley expedido y promulgado el año pasado dio paso al fiel cumplimiento de lo que establece el Art. 3 de la Constitución de la República vigente, mismo que especifica que es deber del Estado garantizar y gestionar todas las actividades posibles para mitigar la pobreza y garantizar el buen vivir. Las propuestas son buenas y se espera un buen ingreso uniforme para la economía ciudadana, quizás no erradique la pobreza, pero sí la amortigua.

A pesar de los diferentes elementos que trae consigo esta ley, estos son las reformas al Impuesto al Valor Agregado, al Impuesto a la Renta, Impuesto a los Consumos Especiales y lo primordial y medular desde mi perspectiva: Contribuciones Temporales a los grandes patrimonios; no llegó ni a la mitad de los objetivos que debía cumplir como ley al enfocarse en subsanar y equilibrar la economía ecuatoriana. Esto fue consecuencia directa de la falta de control sobre las reformas y la creación de nuevas

contribuciones, es decir, no se estableció un control íntegro en el cual se evaluaba de forma anual el cumplimiento de las obligaciones establecidas en esa ley y en su respectivo reglamento.

Al evaluar de manera general la ley, me parece muy bueno el tema de reformas al Impuesto al Valor Agregado, mismo que versa sobre quitarle este impuesto a ciertos productos que son de uso primordial en la ciudadanía, o son adquiridos comúnmente por grupos vulnerables como madres solteras (mascarillas, oxímetros, alcohol, toallas sanitarias, tampones, copas menstruales y pañales desechables); tiene pinta de ser una ley favorable, justa y equilibrada tal cual lo detalla en los elementos y características de la misma, sin embargo, al momento de crear esta ley se olvidaron de algo: *establecer una forma de controlar el pago de las contribuciones temporales a grandes patrimonios*.

La propuesta establecida en el decreto fue buena, pero mal ejecutada, es decir, se establecen varias actividades que generarán ingresos uniformes al país, restando a los que poseen grandes patrimonios (*naturales o jurídicos*) para darles a aquellos que están en el margen de la pobreza. Cuando me refiero a “mal ejecutada”, quiero establecer que esta ley fue similar a cuando buscar generar ingresos en una empresa, y de nada te sirve que implementes cada día un nuevo método de ventas, si no controlas resultados, procedimiento y ejecución.

Para culminar el primer capítulo, esta ley si posee la fuerza social y jurídica para accionar la mitigación progresiva de la pobreza, sin embargo, tuvo dos problemas claves: la falta de comunicación y falta de control de ejecución y resultados. El gobierno cumplió con su deber de crear y promulgar una ley que diera posible solución a la crisis financiera que vivía y vive nuestro país, pero no cumplió y no cumple con su deber de controlar la ejecución y resultados de esta ley. Por este motivo, en próximo capítulo voy a identificar los problemas que acarrea esta ley y a plantear las posibles soluciones para enmendarlo (*derogar, modificar o reformar*) (Asobanca, 2021).

## CAPITULO II

### 2. Identificación del problema

Folleco & Legarda (2021) mencionan;

“Una de las ramas de la economía, es el ámbito laboral, enfocada en estudios de mercado laboral y sus beneficiarios, con el objetivo de la identificación de factores que ayuden a alcanzar mejores niveles de eficiencia y optimización de los mercados. Se le conoce además como economía del trabajo, por cuanto estudia y analiza a uno de los factores de la producción. Se puede estudiar la economía laboral desde la macroeconomía y desde la microeconomía; con el objetivo de comprender el comportamiento del mercado laboral y las variables que afectan su funcionamiento; construir modelos económicos que permitan predecir el comportamiento del mercado y mejorar su eficiencia. La implementación de estos objetivos apoya el bienestar de las personas, principalmente a través de la reducción del desempleo, el fortalecimiento del mercado laboral y la sobreoferta de contratos de trabajo temporal.” (p. 55).

En contra partida Muñoz & Cordeiro (2021) “el alcance de la política fiscal de un Estado va más allá de la redistribución de ingresos y ejecución de gasto e inversión. La política fiscal tiene el potencial de ser un mecanismo de igualdad de oportunidades en coordinación con otras políticas, y puede contribuir a la eliminación de la discriminación por motivos de raza o género mediante la diversificación de la economía, el desarrollo de actividades ecológicamente responsables, la creación de empleos de calidad y la ayuda a eliminar la discriminación por motivos de género” (p. 6).

En el ámbito del derecho internacional el Ecuador es parte del Sistema Interamericano de Derechos Humanos (SIDH) que ha emitido, acuerdos, convenios, resoluciones, observaciones e incluso sentencias que han ido definiendo los contornos de los derechos de las personas y en relación con esta investigación las obligaciones de los Estados a la hora de respetar, proteger y cumplir los derechos culturales, sociales y económicos a través de planes fiscales enfocándose en sus derechos. Los criterios para el análisis de la política fiscal con perspectiva de derechos humanos, consta en los siguientes instrumentos internacionales: En la Convención Americana de Derechos Humanos consta la obligación de los Estados parte de adoptar disposiciones de derecho

interno que consiste en que “Los Estados Partes se comprometen a adoptar, con arreglo a sus procedimientos constitucionales y a las disposiciones de esta Convención, las medidas legislativas o de otro carácter que fueren necesarias para hacer efectivos tales derechos y libertades” del que se desprende la obligación específica de adoptar medidas legislativas o de otro carácter (Escudero, 2022).

Caicedo (2021) según el artículo 9 de la Ley del Trabajo,

“un colaborador es aquel que de manera voluntaria y de forma legal realiza una promesa a través de un contrato para prestar servicios o realizar un trabajo. En primer lugar, el artículo 9 de la Ley del Trabajo define la distinción entre asalariados o trabajadores al definir el concepto de trabajador, entendiéndose que, en primer lugar, dominan las actividades intelectuales y, en segundo lugar, dominan las actividades físicas, materiales o físicas. La carta sinónima del artículo 80 determina que "salario es el subsidio pagado por el empleador al trabajador" y "salario, es decir, la remuneración correspondiente al empleado". Ahora bien, de hecho, obviamente hay actividades diferentes en el sentido anterior, los principales intelectuales o manuales.” (p. 11).

El Art. 1 de la Carta Magna a su vez es expreso al señalar que: el Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Está organizado en forma de república y administrado de manera descentralizada. La soberanía reside en el pueblo, y la voluntad del pueblo es la base del poder, que se ejerce a través de la autoridad pública y la participación directa estipulada en la constitución. Pudiéndose comprender que, si el pueblo es el soberano y que los órganos en funciones del poder público deberán acatar ese manifiesto popular, quizás el órgano legislativo debió llamar al pueblo a ser partícipe a través del órgano electoral a consultar si era procedente o no que dicha norma continuara o no en vigencia (Falcones et al., 2022).

De acuerdo a (Brito, 2022) “en el proceso de cambio hacia la nueva Ley Orgánica para el Desarrollo Económico y Sostenibilidad Fiscal tras la pandemia Covid-19 existieron reformas de la legislación sobre el sistema de tributación interno, incluido el impuesto sobre la renta. Entre las principales transformaciones se encuentran: rangos modificados del impuesto sobre la renta progresiva; la deducción de gastos personales ha sido reemplazada por un mecanismo de reducción de crédito fiscal y, el impuesto

sobre sucesiones no se aplica a los hijos del cónyuge fallecido si no hay hijos con derecho a herencia” (p. 5).

Ante ello, Cunuhay et al., (2022) “el Servicio de Rentas Internas (SRI) emitió una resolución sobre el catastro y obligaciones de dichos sujetos pasivos, el pasado 22 de mayo del 2020, en donde se procederá a ofrecer cumplimiento a una disposición transitoria de la ley que fijó un plazo de 20 días, a partir de la vigencia de la regla, para que el SRI formalizara una actualización de oficio del Registro Único de Contribuyentes (RUC) a las microempresas, de acuerdo con el reglamento del código de la producción, son microempresas esos negocios con ventas o ingresos brutos anuales equivalentes o menores a USD \$300.000,00, la gestión tributaria incluye además a los pequeños comerciantes, emprendedores, además los individuos naturales forzadas o no a llevar contabilidad y las comunidades que hayan tenido ingresos brutos, al año inmediato anterior, equivalentes o menores al costo previamente citado” (p. 153).

Cabe señalar que la Ley Orgánica de Simplificación y Progresividad Tributaria fue promulgada para brindar mayores facilidades para cumplir con las obligaciones tributarias y obligaciones formales de los contribuyentes para salvaguardar la sostenibilidad fiscal. Muchos empresarios se han visto perjudicados por la pandemia del Covid-19, por lo que el país ha apostado por reformas tributarias que beneficien a los contribuyentes y respondan a la crisis aumentando los mecanismos a través de los cuales pueden contribuir (Flores, 2021).

Ante lo cual, es comprensible debido a que según López (2021) “la política fiscal dentro del Estado ecuatoriano es una de las herramientas fundamentales para asegurar y precautelar la economía del pueblo, puesto que, estos nos ayudan a solventar los gastos públicos como por ejemplo: la salud, educación, seguridad, entre otras, ya que tiene como objetivo equilibrar la economía, evitando el crecimiento de negocios informales, la evasión de impuestos y de esta manera fomentar el desarrollo de la cultura tributaria” (p. 3).

A lo largo de los años, el sistema tributario de Ecuador se ha fortalecido, con más leyes vigentes para prevenir la evasión fiscal, brindando incentivos fiscales a las empresas para que puedan hacer negocios en el país sin cuestionamientos. Aportando enormemente al PIB del Ecuador y contribuyendo con los impuestos a su desarrollo,



por eso es importante que el Estado recaude estos ingresos de la política fiscal, y dado que la prioridad de más empresas inversoras en el país también va a depender de estas políticas fiscales y, por lo tanto, de obteniendo dinero de los impuestos que puedan generar, es por eso que Ecuador ofrece incentivos fiscales al sector empresarial (Ramos & Ordoñez, 2022).

### **Problema jurídico**

En la actualidad, los miedos y esperanzas que crea la idea de la sostenibilidad aún no se han materializado. Por un lado, la crisis fiscal del país se ha convertido en una crisis institucional y social que ha superado niveles de violencia sin precedentes. Esta situación ha cobrado muchas vidas en medio de un ambiente de confrontación masiva y excesos de la fuerza pública en las calles, todo durante el peor pico de la pandemia por la covid-19. Por otro lado, la decisión de la Corte Constitucional sobre la protección de derechos no se ha visto obstaculizada por la idea de sostenibilidad fiscal y sus consecuencias prácticas de eventos de impacto fiscal (Ramírez, 2021), agregándose en la Ley Orgánica la importancia de los controles de desarrollo económico y sostenibilidad fiscal para demostrar el cumplimiento de los contenidos creados después de la pandemia de Covid-19.

Según las indicaciones emitidas por el Servicio de Rentas Internas, “Quienes fueron inscritos hasta el 31 de diciembre de 2021 y hayan pertenecido al Régimen Impositivo Simplificado (RISE), Régimen para Microempresas (RIMI) y Régimen General, que con los requisitos para incluirse en el RIMPE, serán añadidos de forma automática sin requerimientos o solicitudes, mientras para contribuyentes inscritos al RUC y que cumplan con las condiciones del RIMPE, a partir del 2022 iniciarán sus actividades en este” (Ramos & González, 2022).

Huilca & Baño (2021) mencionan

“la recesión económica como efecto de la pandemia por COVID-19 ha provocado graves daños a la economía del país debido a la paralización de actividades productivas, en consecuencia, la quiebra de algunas empresas privadas o el cierre parcial de instituciones adscritas al sector público, lo que ha ocasionado, la pérdida de empleo, la reducción del personal y horas de trabajo. Dentro de este contexto el Ecuador enfrenta una inestabilidad económica, por tal razón, el Ejecutivo creó y fomentó

medidas para reactivar la economía mediante decretos, resoluciones y la Ley Orgánica de Apoyo Humanitario. El aparato ejecutivo, por la pandemia iniciada por el Covid-19 impulsó medidas económicas, diseñadas para mitigar el impacto en la fuerza laboral a través de pensiones de educación, tarifas de servicios básicos, facilidades financieras, convenios entre deudores y acreedores, entre otras.” (p. 81).

En cuanto a las leyes promulgadas durante la última década para superar crisis de diversas índoles, se pueden destacar las siguientes: Leyes de fomento productivo, atracción de inversiones, generación de empleo, que tienen por objeto dinamizar la economía y a través de ella promover la inversión y el empleo, teniendo en cuenta la Sostenibilidad fiscal a nivel, que se logra adecuando el marco legal que rige la actividad económica financiera y la productividad en el Ecuador, garantizando así la certeza y seguridad jurídica, como mecanismo de generación de inversión, empleo. Además de la ley orgánica de sostenibilidad fiscal, también aumenta la competitividad del sector productivo del país (Flores A. , 2021).

Ante ello Trujillo (2022) considera que;

“Dentro de un Estado Constitucional de Derechos y Justicia, se pretende la unidad y coherencia del ordenamiento jurídico, así que en este sentido debe existir un adecuado y permanente control de constitucionalidad, que permita identificar cualquier norma que no cumpla con este principio, por lo que una norma que no esté acorde a éste significaría un vicio de constitucionalidad de la norma. El Principio de la Supremacía Jurídica de la Constitución que es la que obliga a que todas las normas que integren el Sistema Jurídico de una sociedad deben regirse de manera jerárquica en el sentido de la unidad de un solo sistema. Solamente en las Constituciones rígidas se plantea la cuestión de la incompatibilidad entre la ley fundamental y las leyes ordinarias; en los sistemas de Constitución flexible esa posibilidad no existe, pues todas las leyes dictadas por el parlamento son constitucionales” (p. 3).

### **Pregunta de investigación**

¿Cómo una propuesta de mejora de la Ley Orgánica para el Desarrollo Económico y Sostenibilidad Fiscal beneficiará a el control de las finanzas en el país?

¿Cuáles son los factores que inciden en las personas naturales y jurídicas en relación

con la Ley Orgánica para el Desarrollo Económico y Sostenibilidad Fiscal?

¿De qué manera se determinaron las bases para la aplicabilidad de la Ley Orgánica para el Desarrollo Económico y Sostenibilidad Fiscal a partir de la pandemia COVID19?

### **Hipótesis**

La hipótesis del presente proyecto radica en que, si la Ley Orgánica para el Desarrollo Económico y Sostenibilidad Fiscal benefició o no a la recaudación de fondos tributarios en el Ecuador para mitigar el margen de pobreza que se vivía.

## CONCLUSIONES

- A pesar de los encomiables esfuerzos realizados para fortalecer la resiliencia económica durante la pandemia y las mejores prácticas emergentes implementadas en algunos países, muy pocos países parecen haber tomado la crisis como una oportunidad para reevaluar las prioridades políticas estructurales de manera efectiva y tomar acciones conjuntas para avanzar en una estrategia de crecimiento económico a largo plazo y sostenible que pueda poner el comercio digital a la vanguardia de la recuperación económica en un escenario pos-pandemia. En Ecuador, la Ley de Desarrollo descarta el RISE y el 2 % crea el RIMPE que es una suerte de mix o de mezcla entre los dos tributos”; sin embargo, hay que esperar para observar lo que dicta el reglamento para conocer los pormenores del desempeño.
- Así la presente ley tiene por objeto promover la sostenibilidad de las finanzas públicas, el reordenamiento del sistema tributario y fiscal ecuatoriano además de la seguridad jurídica para la reactivación económica del país, habiendo afrontado la crisis sanitaria del COVID-19. En el caso de Ecuador, según estudios técnicos, una organización mediana utiliza unas 680 horas al año para gestionar sus impuestos, siendo el tiempo promedio en la región de 400 horas. Esto significa que la carga operativa es muy alta.
- El proceso legislativo debe dar un paso adelante para impulsar reformas a la Ley, porque los cuerpos normativos actuales rara vez han evolucionado para nuestras realidades tributarias actuales y asegurarnos de que las reformas anteriores cubran brechas actuales en la ley y su implementación, debido a ello el proceso del sistema del SRI mediante un departamento especializado en asuntos de cumplimiento de permisos tributarios tendrá el propósito de recolectar y mitigar las falencias en la jurisdicción legislativa.
- En definitiva, las referidas falencias conllevan a que se encuentren limitaciones en la presente ley, y como consecuencia desnaturalizan por completo el proceso, se interponen con el fin mismo de la promulgación de la ley y por ende se convierte en un círculo vicioso y una carga tanto para el estado como para la sociedad.

## RECOMENDACIONES

El Estado tiene la responsabilidad de apoyar la economía, los salarios y los puestos de trabajo de las personas, y permitir que los empleadores ganen dinero. La economía nacional y las empresas tanto públicas como privadas deben ser fuertes. El Tribunal Constitucional debe aceptar las demandas que están en contra de la constitución. La Constitución de la República del Ecuador estableció numerosos principios y normas. La Ley de Organizaciones de Apoyo Humanitario asegura que todos estos principios y normas sean válidos.

A través del análisis de los tres libros de la Ley orgánica para el desarrollo económico, se insta a las empresas a formar un marco metodológico que ayude a proporcionar herramientas necesarias para controlar y mejorar el desarrollo de sus actividades, también desde el punto de vista del estado para ayudar a las empresas a mantener y crear empleos, se debe brindar apoyo financiero y no financiero. Se necesita ayudar a reducir la tasa de desempleo, porque la pandemia está afectando a todos. No hay forma de predecir qué cambios sociales ocurrirán a raíz del virus Covid-19, y no hay forma de detenerlos.

A través del diálogo abierto entre las partes afectadas, la sociedad mundial debe crear una atmósfera de confianza y amistad, ya que muchos ya han comenzado a tomar medidas para responder al virus. Los empleadores pueden llegar a acuerdos con los trabajadores, entre otros, como en acuerdos laborales.

Se recomienda que se implemente un control progresivo y permanente a la Ley Orgánica para el Desarrollo Económico y sostenibilidad fiscal con la finalidad de monitorear si realmente se está cumpliendo el objetivo principal de dicha Ley para beneficio de la comunidad sobre todo después de la emergencia sanitaria vivida por el país.

También se recomienda a las empresas leer las actividades exentas del régimen RIMPE para poder clasificarse en base a sus actividades e ingresos brutos anuales en caso de no estar en ningún catastro emitido por el SRI, todo para evitar en el futuro malos manejos y cifras o impuestos fuera de rango, además se debe tener una mejor planificación del gasto del personal para optimizar los recursos.

## BIBLIOGRAFÍA

- Abad, A., Acuña Cristina, & Naranjo, E. (04 de Noviembre de 2019). *Revistas UASB*.  
<https://revistas.uasb.edu.ec/index.php/eg/article/view/1442/1349>
- Asobanca. (29 de diciembre de 2021). *Reglamento a la Ley Orgánica para el Desarrollo Económico y Sostenibilidad Fiscal tras la pandemia COVID-19*.  
<https://asobanca.org.ec/wp-content/uploads/2021/12/Decreto-Ejecutivo-Nro.-304-Reglamento-Ley-de-Sostenibilidad-Fiscal-contr-a-el-Covid-19.pdf>
- Brito, V. (2022). Propuesta metodológica para la determinación del impuesto a renta en microempresas en la provincia del Azuay conforme al proyecto de Ley Orgánica para el Desarrollo Económico y Sostenibilidad Fiscal. *Universidad Católica Santiago de Guayaquil*. <http://201.159.223.180/handle/3317/18303>
- Caicedo, Y. (2021). Vulneración de los derechos de los empleados y trabajadores ante la promulgación de la Ley Orgánica de Apoyo Humanitario en época de pandemia - SARS – COV - 2. *Universidad Católica de Santiago de Guayaquil*. <http://201.159.223.180/handle/3317/17726>
- Cunhaya, L., Heredia, M., Álvarez, S., & Gallo, M. (2022). El RIMPE y su Impacto en la Reforma Tributaria del Ecuador. *Revista Científica de Ciencias Económicas y Empresariales*, 7(2), 151-166.  
<https://www.fipcaec.com/index.php/fipcaec/article/view/564>
- Ecuador, B. C. (30 de septiembre de 2020). *Banco Central del Ecuador*.  
<https://www.bce.fin.ec/index.php/boletines-de-prensa-archivo/item/1383-la-economia-ecuatoriana-decrecio-12-4-en-el-segundo-trimestre-de-2020>
- Escudero, P. (2022). Pandemia, estados de excepción, recursos económicos y otras calamidades. *Revista Jurídica Crítica y Poder*, 4(3), 1–16.  
<https://doi.org/10.29166/cyd.v3i4.3534>
- Falcones, I., Chamba, M., & Menéndez, N. (2022). Consecuencias jurídicas de la inconstitucionalidad del artículo 25 de la ley orgánica de apoyo HUMANITARIO. *Universidad San Gregorio*.  
<http://repositorio.sangregorio.edu.ec/handle/123456789/2572>
- Finanzas, M. d. (septiembre de 2021). *Ministerio de Economía y Finanzas*.  
<https://www.finanzas.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2021/10/>

- Flores, A. (2021). Efectos de la aplicación del artículo 4 de la resolución nro. nacdgercgc20-00000004 de la ley orgánica de simplificación y progresividad tributaria (referente contribución única y temporal de sociedades con ingresos mayores a usd 1 millón en el año 2018). *Repositorio de la Universidad Politécnica Salesiana*. <https://dspace.ups.edu.ec/handle/123456789/21009>
- Flores, A. (2021). Ventajas y desventajas de la aplicación del capítulo II art. 10 ley orgánica de apoyo humanitario en la aplicación de créditos para la reactivación económica y potenciación del empleo en el sector florícola en Quito y Cayambe periodo 2020. *Universidad Politécnica Salesiana*. <http://dspace.ups.edu.ec/handle/123456789/20979>
- Folleco, J., & Legarda, M. (2021). Impacto Del Covid-19 En La Economía Laboral: Medidas De Apoyo A La Sostenibilidad Del Empleo En Ecuador. *International Journal of Latest Research in Humanities and Social Science*, 54-71. <http://www.ijlrhss.com/paper/volume-4-issue-11/7-HSS-1180.pdf>
- Huilca, D., & Baño, Á. (2021). La Reactivación de la Economía Ecuatoriana durante la Pandemia por COVID – 19. *Revista Jurídica Crítica y Derecho*, 2(3). <https://doi.org/10.29166/cyd.v2i3.3191>
- Javier, S. (02 de diciembre de 2021). *Building a better working world*. [https://www.ey.com/es\\_ec/tax/tax-alerts-ecuador/resumen-general-y-comparativos-de-la-ley-organica-para-el-desarr](https://www.ey.com/es_ec/tax/tax-alerts-ecuador/resumen-general-y-comparativos-de-la-ley-organica-para-el-desarr)
- Lexis S.A. (29 de noviembre de 2021). *Ley Orgánica para el Desarrollo Económico y Sostenibilidad Fiscal*. <https://www.produccion.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2021/12/Ley-Organica-para-el-Desarrollo-Economico-y-Sostenibilidad-Fiscal-tras-la-Pandemia-Covid-19.pdf>
- LexisFinder. (25 de enero de 2021). *Constitución de la República del Ecuador*. [https://www.defensa.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2021/02/Constitucion-de-la-Republica-del-Ecuador\\_act\\_ene-2021.pdf](https://www.defensa.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2021/02/Constitucion-de-la-Republica-del-Ecuador_act_ene-2021.pdf)
- LICTO. (diciembre de 2021). *LICTO, Abogado de confianza*. <https://lictoabogados.com/compartimos-con-ustedes-el-resumen-del-decreto-ley-para-el-desarrollo-economico-y-sostenibilidad-fiscal-tras-la-pandemia-del>

- covid-19- que-ha-sido-publicado-en-el-tercer-suplemento-del-registro-ofic/
- López, W. (2021). Análisis del impacto del régimen de microempresas durante la pandemia covid 19 del sector turístico en la ciudad de Guayaquil año 2020-2021. *Universidad de Guayaquil*.  
<http://repositorio.ug.edu.ec/handle/redug/59713>
- Muñiz, J., & Cordeiro, J. (2021). Medidas fiscales favorables para autónomas como mecanismo de recuperación económica ante el COVID-19 en Latinoamérica. *Revista estudiantil de asuntos disciplinares*, 30-59.  
<https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=8030141>
- Ramírez, J. (2021). La sostenibilidad fiscal, un derecho de todos. *Revista Legislación y Prospectiva*(10). <https://legislacionyprospectiva.co/wp-content/uploads/2021/10/Revista-Legislacion-y-Prospectiva-2.pdf#page=24>
- Ramos, A., & González, M. (2022). “Asesoría tributaria para personas naturales no obligadas en la parroquia de PINTAG”. *Universidad Israel*. <http://repositorio.uisrael.edu.ec/handle/47000/2965>
- Ramos, A., & Ordoñez, E. (2022). Planificación tributaria para la compañía corporación ecuatoriana de aluminio S.A. CEDAL. *Universidad Israel*.  
<http://repositorio.uisrael.edu.ec/handle/47000/2968>
- SRI. (2021). *Ley Orgánica para el Desarrollo Económico y Sostenibilidad Fiscal tras la pandemia Covid-19*. <https://www.sri.gob.ec/ley-organica-para-el-desarrollo-economico-y-sostenibilidad-fiscal-tras-la-pandemia-covid-19>
- Trujillo, A. (2022). Principio de unidad de materia y la inconstitucionalidad de ley de oportunidades. *Universidad Católica de Santiago de Guayaquil*.  
<http://201.159.223.180/handle/3317/18727>
- UNIDAS, C.-N. (2021). *Naciones Unidas*.  
<https://observatorioplanificacion.cepal.org/es/planes/plan-de-creacion-de-oportunidades-2021-2025-de-ecuador#:~:text=El-Plan-de-Creación-de,en-el-Plan-de-Gobierno>.
- ZonaLegal. (29 de diciembre de 2021). *Ley de Régimen Tributario Interno, LRTI*.  
[https://www.audifirm.com/uploads/document-Ley-de-Regimen-Tributario-Interno-LRTI2022\(2\).pdf](https://www.audifirm.com/uploads/document-Ley-de-Regimen-Tributario-Interno-LRTI2022(2).pdf)





## DECLARACIÓN Y AUTORIZACIÓN

Yo, **Castro Vargas David Josue**, con C.C: #0940097801 autor del trabajo de titulación: **LEY ORGÁNICA PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO Y SOSTENIBILIDAD FISCAL TRAS LA PANDEMIA COVID-19**, previo a la obtención del título de **Abogado de los Tribunales y Juzgados de la República del Ecuador** en la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil.

1.- Declaro tener pleno conocimiento de la obligación que tienen las instituciones de educación superior, de conformidad con el Artículo 144 de la Ley Orgánica de Educación Superior, de entregar a la SENESCYT en formato digital una copia del referido trabajo de titulación para que sea integrado al Sistema Nacional de Información de la Educación Superior del Ecuador para su difusión pública respetando los derechos de autor.

2.- Autorizo a la SENESCYT a tener una copia del referido trabajo de titulación, con el propósito de generar un repositorio que democratice la información, respetando las políticas de propiedad intelectual vigentes.

**Guayaquil, a los 04 días del mes de septiembre del año 2022**



Firmado electrónicamente por:

**JOSUE CASTRO VARGAS**

f. \_\_\_\_\_

Nombre: **Castro Vargas, David Josué**  
C.C. 0940097801

## **REPOSITORIO NACIONAL EN CIENCIA Y TECNOLOGÍA**

### **FICHA DE REGISTRO DE TESIS/TRABAJO DE TITULACIÓN**

<b>TEMA Y SUBTEMA:</b>	Ley Orgánica Para El Desarrollo Económico Y Sostenibilidad Fiscal Tras La Pandemia Covid-19.		
<b>AUTOR(ES)</b>	David Josué Castro Vargas		
<b>REVISOR(ES)/TUTOR(ES)</b>	Ab. Diego Andrés Zavala Vela		
<b>INSTITUCIÓN:</b>	Universidad Católica de Santiago de Guayaquil		
<b>FACULTAD:</b>	Jurisprudencia y Ciencias Sociales y Políticas		
<b>CARRERA:</b>	Derecho		
<b>TÍTULO OBTENIDO:</b>	Abogado de los Tribunales y Juzgados de la República del Ecuador		
<b>FECHA DE PUBLICACIÓN:</b>	04 de septiembre del 2022	<b>No. DE PÁGINAS:</b>	23
<b>ÁREAS TEMÁTICAS:</b>	Derecho Tributario		
<b>PALABRAS CLAVES/ KEYWORDS:</b>	Desarrollo Económico, Reformas, Sostenibilidad, Impuestos, Contribuciones Temporales, Sostenibilidad, Régimen, Control.		
<b>RESUMEN/ABSTRACT:</b>	<p>El problema eje de este artículo académico versa sobre los tres libros que comprenden la nueva ley aprobada y publicada a finales del año pasado, y cuáles son sus consecuencias positivas y negativas a la sociedad; además, cómo algunos de sus causales se evaden con influencias sociales. La Ley Orgánica para el Desarrollo Económico y Sostenibilidad Fiscal post pandemia COVID-19, centra sus aportes sociales, económicos y culturales en tres puntos: Libro I - Contribución Especial Única a grandes patrimonios (2022-2023); Libro II – Régimen Temporal para Activos Externos; y, Libro III – Reformas a varios cuerpos legales, 19 específicamente.</p> <p>El Plan Nacional para Crear Oportunidades 2021-2025 es la máxima expresión política y administrativa para el diseño y la correcta aplicación de la política pública en nuestro país, a través del cual el Gobierno ejecutará las propuestas presentadas en el Plan de Gobierno, en su Eje Económico, Objetivo 4, establece que es prioridad del actual gobierno, garantizar la gestión públicas de manera sostenible y transparente.</p> <p>A manera de cumplir este objetivo, se lanzó dicho proyecto de ley, aspirando lograr: Priorizar el gasto público para atención en salud, educación, seguridad; incrementar la eficiencia de las empresas públicas; generar condiciones macroeconómicas óptimas; fomentar un sistema tributario simple, progresivo, equitativo y eficiente; garantizar el financiamiento público sostenible; y, consolidar y afianzar la dolarización.</p>		
<b>ADJUNTO PDF:</b>	<input checked="" type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> NO	
<b>CONTACTO CON AUTOR/ES:</b>	<b>Teléfono:</b> +593959978192	<b>E-mail:</b> david.castro02@cu.ucsg.edu.ec	
<b>CONTACTO CON LA INSTITUCIÓN (COORDINADOR DEL PROCESO UTE):</b>	Nombre: Ab. Angela Maria Paredes Cavero, Msc.		
	Teléfono: +593-997604781		
	E-mail: angela.paredes01@cu.ucsg.edu.ec		
<b>SECCIÓN PARA USO DE BIBLIOTECA</b>			
<b>Nº. DE REGISTRO (en base a datos):</b>			
<b>Nº. DE CLASIFICACIÓN:</b>			
<b>DIRECCIÓN URL (tesis en la web):</b>			